

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No.26-2014-443 (cuaderno ejecución costas)

Revisado el escrito visible en el archivo digital No. 05 aportado por el apoderado de la demandada, se observa que si bien lo formula bajo una acumulación de demanda bajo las reglas los artículos 463 y 464 del Código General del Proceso, lo cierto es que se trata de una petición de ejecución de las costas procesales a las que fueron condenados los extremos demandantes en primera instancia ante la falta de prosperidad de sus pretensiones.

Por lo anterior, y al tenor de los artículos 306, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de MINIMA CUANTÍA a favor MARIA VICTORIA OCAMPO y en contra de LUZ ELENA RODRÍGUEZ GÓMEZ, JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, JUAN LUIS RODRÍGUEZ GÓMEZ Y SANTIAGO RODRÍGUEZ GÓMEZ, por los siguientes montos:

1. Por la suma de **\$3.000.000 m/cte** correspondiente a la condena en costas ordenada en sentencia emitida por este Juzgado el 3 de julio de 2019, y que fueron liquidadas y aprobadas por auto fechado el 16 de abril de 2021.

2. Por los intereses legales a la tasa del 6% anual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil sobre la suma librada en el numeral anterior desde la ejecutoria del auto que las aprobó hasta el día en que se pague la obligación por la parte demandada.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada de la presente determinación por estado, como quiera que la petición de ejecución fue allegada dentro de los 30 días siguientes al auto a través del cual las costas fueron aprobadas, advirtiéndosele que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del Código General del Proceso.

Cumplidos tales términos, por Secretaría ingresar el expediente al Despacho para proveer; así mismo, deberá dar apertura a los cuadernos correspondientes de las actuaciones emanadas de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076b4edec76ac1edc824798b0c606c4a7bc4b3741b5e1ec3b969f655b7101183**

Documento generado en 25/11/2022 03:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>